

Medellín, diciembre 11 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.780 - 40 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070004981	Diciembre 09	3	2024070004983	Diciembre 09	21
2024070004982	Diciembre 09	12	2024070004984	Diciembre 09	30

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070004981

Fecha: 09/12/2024

Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y



CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 2 Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento
- 3 Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley
- 4 Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales
- 5 Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales

[Firma manuscrita]

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORINA, ANTIOQUIA" - BPIIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 6 Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"* Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos
- 7 Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad
- 8 Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad
- 9 Que en virtud del artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial
- 10 Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020
- 11 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancanas de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" – BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

12 Que el municipio de Cocorná formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" identificado con BPIN 2024051970041, por valor total de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones novecientos veintiséis mil quinientos trece pesos (\$3 445 926 513,00), de los cuales dos mil setecientos cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y un mil doscientos diez pesos (\$2 756 741 210,00), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, y seiscientos ochenta y nueve millones ciento ochenta y cinco mil trescientos tres pesos (\$689 185 303,00), con cargo a recursos SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de Cocorná

13 Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia"

- MGA WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios suscrito por la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio de Cocorná
- Concepto técnico de presupuesto expedido por el profesional Daniel Mesa Vargas, de la Dirección de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia
- Cronograma de ejecución del proyecto
- Certificados de no financiación con otras fuentes, suscrito por el alcalde de Cocorná
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio o por el alcalde municipal
- Análisis de riesgos
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde municipal de Cocorná
- Documento técnico del proyecto
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir
- Certificado de impacto regional del 22 de noviembre de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio de Cocorná
- Certificado articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Territorial, del 25 de noviembre de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio de Cocorná
- Certificado del 25 de noviembre de 2024, en el cual el Alcalde de Cocorná asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto
- Concepto de viabilidad del 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio de Cocorná
- Resolución N°444 del 26 de noviembre de 2024, por medio de la cual el Alcalde de Cocorná viabiliza el proyecto de inversión

14 Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" - BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 15 Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" identificado con BPIN 2024051970041, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial"
- 16 Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" identificado con BPIN 2024051970041, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR-Asignación para la inversión regional 60% "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024
- 17 Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico del Municipio de Cocorná, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%A4DasonentadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
- 18 Que mediante Resolución No 444 del 26 de noviembre de 2024, el municipio de Cocorná emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia"
- 19 Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 28 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2557724
- 20 Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores
- 21 Que mediante sesión del 25 de noviembre de 2024, tal y como consta en el acta N°008 de 2024, el COMFIS territorial de Cocorná aprobó vigencias futuras de recursos del SGR, correspondientes al bienio 2025 – 2026, por valor de seiscientos ochenta y nueve millones ciento ochenta y cinco mil trescientos tres pesos (\$689 185 303,00), para financiar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia"
- 22 Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA" - BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 23 Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación
- 24 Que el artículo 1 2 1 2 29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "() La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño ()" Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"
- 25 Que la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, fue propuesta, por el municipio de Cocorná, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría
- 26 Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Inversión - IGPR, tiene un rango ALTO, con un puntaje de 90 5%
- 27 Que mediante certificado del 25 de noviembre de 2024, el Alcalde del Municipio de Cocorná acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" identificado con BPIN 2024051970041
- 28 Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2 1 1 3 6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías
- En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" identificado con BPIN 2024051970041

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" identificado con BPIN 2024051970041, por dos mil setecientos cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y un mil doscientos diez pesos (\$2 756 741 210,00), con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNA, ANTIOQUIA" - BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024051970041	"Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorna, Antioquia"	Transporte	III	\$3 445 926 513,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	10 meses		\$2 756 741 210,00
Municipio de Cocorna	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$689 185 303,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$3 262 502 317,00		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$2 756 741 210,00	N A	N A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$689 185 303,00	SI	\$689 185 303,00	2025-2026

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural del Municipio de Cocorna	
Objetivo específico	Mejorar 1 5 Kilómetros de la red vial terciaria del municipio en las Veredas de La Quebra, Alto de la Virgen y Campo Alegre	
Producto	Vía terciaria mejorada	
Indicador principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros de vías terciaria	Meta total 1 5
Localización	Vereda La Quebra Vereda Alto de la Virgen Vereda Campo Alegre	Vereda La Quebra Tramo 1 Inicio X 6,0020 Y -75,1141 Fin X 6,0031 Y -75,1152 Tramo 2 Inicio X 6,0002 Y -75,1150 Fin X 6,0022 Y -75,1162 Vereda Alto de la Virgen Tramo 1 Inicio X 6,0163 Y -75,1754 Fin X6,0191 Y-75,1743 Tramo 2 Inicio X 6,0192 Y-75,1737 Fin X6,0191 Y-75,1743 Vereda Campo Alegre Tramo 1 Inicio X 6,0572 Y-75,1529 Fin X6,0553 Y-75,1509 Tramo 2 Inicio X 6,0020 Y -75,1141 Fin X6,0031 Y-75,1152

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNA, ANTIOQUIA" - BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones novecientos veintiséis mil quinientos trece pesos (\$3 445 926 513,00), de los cuales seiscientos ochenta y nueve millones ciento ochenta y cinco mil trescientos tres pesos (\$689 185 303,00), serán financiados con cargo a recursos SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Cocorná y en este sentido, serán aprobados por la representante legal de Cocorná en el marco de sus competencias

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1 2 1 2 14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

Artículo 3º. Designar a la **Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES**, identificada con NIT 900.225.707-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" como se indica a continuación

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$3 445 926 513,00		SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Cocorná	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregion de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Cocorná
		Valor Ejecución	\$3 094 467 373,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregion de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del Municipio de Cocorná
		Valor Interventoría	\$351 459 140,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Municipio de Cocorna	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNA, ANTIOQUIA" - BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero, novedades contractuales, entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución

Artículo 6º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 - 2027" Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994

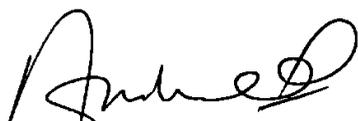
Artículo 7º. Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias del Municipio de Cocorná, Antioquia" identificado con código BPIN 2024051970041

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE COCORNA, ANTIOQUIA" -- BPIN 2024051970041, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020, la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900 225 707-1, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión

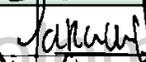
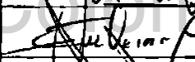
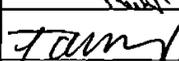
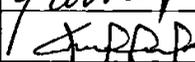
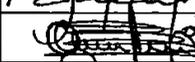
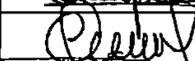
Artículo 8º. El presente acto administrativo nge a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Enka Ibañez García- Contratista Direccion Gestion y Evaluación de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Direccion Gestion y Evaluacion de Proyectos		3-12-24
Revisó	Ever Eduardo Unbe Osorio – Director Gestion y Evaluacion de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbelaez Echeverri- Subdirector Planeacion Institucional y Seguimiento a la Gestión		3-12-24
Revisó	Pablo Tomas Betancur – Director Estructuracion de Proyectos SIF		3-12-24
Reviso	Gissed Milena Martinez Echeverri -Directora de Asuntos Legales -SIF		3/12/24
Reviso	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		2/12/24
Aprobó	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario de Prevencion del daño Antijudico		3-12-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2024070004982

Fecha: 09/12/2024



Tipo:
DÉCRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE 3 KM, MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA, EN EL CORREDOR VIAL ANDES - SANTA RITA; EN EL MUNICIPIO DE ANDES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2024003050237, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y

F

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE 3 KM. MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA, EN EL CORREDOR VIAL ANDES - SANTA RITA, EN EL MUNICIPIO DE ANDES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050237, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
 7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
 8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
 9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
 10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
 11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE 3 KM, MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA, EN EL CORREDOR VIAL ANDES - SANTA RITA; EN EL MUNICIPIO DE ANDES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2024003050237, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el municipio de Andes formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de la malla vial de 3 km, mediante el sistema constructivo de placa huella, en el corredor vial Andes - Santa Rita; en el municipio de Andes, departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2024003050237, por valor total de cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones trece mil setecientos veintidós pesos (\$5.449.013.722), de los cuales cuatro mil trescientos cincuenta y nueve millones doscientos diez mil novecientos setenta y siete pesos y sesenta centavos (\$4.359.210.977,60), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y mil ochenta y nueve millones ochocientos dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos y cuarenta centavos (\$1.089.802.744,40), con recursos propios del municipio de Andes.
13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la malla vial de 3 km, mediante el sistema constructivo de placa huella, en el corredor vial Andes - Santa Rita; en el municipio de Andes, departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2024003050237:
 - MAG WEB completamente diligenciada.
 - Documento técnico soporte de la MGA.
 - Presupuesto detallado.
 - Certificado de precios unitarios suscrito por el Secretario de Planeación e Infraestructura Física de Andes.
 - Concepto técnico de presupuesto expedido por la Ingeniera Civil Johana Catalina Escallón Ortega, de la Dirección de Estructuración Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
 - Cronograma de ejecución del proyecto.
 - Certificados de no financiación con otras fuentes, suscrito por el alcalde de Andes.
 - Certificado de impacto regional del 14 de noviembre de 2024 suscrito por el Secretario de Planeación e Infraestructura Física de Andes.
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Municipal "Firmes por Andes 2024 – 2027", del 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Secretario de Planeación e Infraestructura Física de Andes.
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia firme 2024 – 2027", del 19 de noviembre de 2024, suscrito por el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Antioquia.
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°896 del Municipio de Andes.
 - Certificados de requisitos que aplican dada la naturaleza del proyecto suscritos por el Secretario de Planeación e Infraestructura Física o por el Alcalde de Andes.
 - Análisis de riesgos.
 - Certificado de sostenibilidad suscrito por el Alcalde de Andes.
 - Diseños, estudios del objetivo a cumplir.
 - Certificado del 14 de noviembre de 2024, en el cual el Alcalde de Andes asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto.
 - Concepto de viabilidad del 24 de octubre de 2024, suscrito por el Alcalde de Andes.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE 3 KM, MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA, EN EL CORREDOR VIAL ANDES - SANTA RITA; EN EL MUNICIPIO DE ANDES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050237, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Resolución N°4809 del 19 de noviembre de 2024, por medio de la cual el Alcalde de Andes viabiliza el proyecto de inversión.
14. Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 896 del 15 de noviembre de 2024, el municipio de Andes respalda los recursos propios para cofinanciar el proyecto de inversión.
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la malla vial de 3 km, mediante el sistema constructivo de placa huella, en el corredor vial Andes - Santa Rita; en el municipio de Andes, departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2024003050237, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "Inversión desde la confianza", componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial", lo cual se acredita mediante certificado del 19 de noviembre de 2024 suscrito por el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Antioquia.
17. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la malla vial de 3 km, mediante el sistema constructivo de placa huella, en el corredor vial Andes - Santa Rita; en el municipio de Andes, departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2024003050237, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR-Asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
18. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la malla vial de 3 km, mediante el sistema constructivo de placa huella, en el corredor vial Andes - Santa Rita; en el municipio de Andes, departamento de Antioquia", el Secretario de Planeación e Infraestructura Física de Andes, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADAsorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
19. Que mediante Resolución No. 4809 del 19 de noviembre de 2024, el municipio de Andes emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la malla vial de 3 km, mediante el sistema constructivo de placa huella, en el corredor vial Andes - Santa Rita; en el municipio de Andes, departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2024003050237.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE 3 KM, MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA, EN EL CORREDOR VIAL ANDES - SANTA RITA; EN EL MUNICIPIO DE ANDES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2024003050237, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

20. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 20 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2550640.
21. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la malla vial de 3 km, mediante el sistema constructivo de placa huella, en el corredor vial Andes - Santa Rita; en el municipio de Andes, departamento de Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
25. Que la E.I.C.E. Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1, fue propuesta, por el municipio de Andes, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
26. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la E.I.C.E. Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1, se identificó que la entidad no ha sido objeto de medición, aunque está habilitada como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías.
27. Que mediante certificado del 14 de noviembre de 2024, el Alcalde del Municipio de Andes acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la E.I.C.E. Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la malla vial de 3 km, mediante el sistema constructivo de placa huella, en el corredor vial Andes - Santa Rita; en el municipio de Andes, departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2024003050237.
28. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE 3 KM, MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA, EN EL CORREDOR VIAL ANDES - SANTA RITA; EN EL MUNICIPIO DE ANDES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050237, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la malla vial de 3 km, mediante el sistema constructivo de placa huella, en el corredor vial Andes - Santa Rita; en el municipio de Andes, departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2024003050237.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la malla vial de 3 km, mediante el sistema constructivo de placa huella, en el corredor vial Andes - Santa Rita; en el municipio de Andes, departamento de Antioquia", identificado con BPIN 2024003050237, por valor de cuatro mil trescientos cincuenta y nueve millones doscientos diez mil novecientos setenta y siete pesos y sesenta centavos (\$4.359.210.977,60), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024003050237	Mejoramiento de la malla vial de 3 km, mediante el sistema constructivo de placa huella, en el corredor vial Andes - Santa Rita; en el municipio de Andes, departamento de Antioquia	Transporte	III	\$5.449.013.722,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	12 meses		\$4.359.210.977,60
Municipio de Andes	Propios			\$1.089.802.744,40
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$4.359.210.977,60		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$4.359.210.977,60	N.A	N.A	2025-2026
Recursos propios	Recursos propios municipio de Andes	2024	\$1.089.802.744,40	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE	
Objetivo general	Mejorar el tránsito vehicular, alternativo y peatonal en la vía Andes - Santa Rita, zona rural del Municipio de Andes, Antioquia
Objetivo específico	Mejorar las vías terciarias
Producto principal	Placa huella construida

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE 3 KM, MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA, EN EL CORREDOR VIAL ANDES - SANTA RITA; EN EL MUNICIPIO DE ANDES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" - BPIN 2024003050237, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Indicador de producto	Vía terciaria mejorada Medido a través: Metros lineales de vías terciaria	Meta total: 3.000
Localización	- Sector La Cedrona, desde cabecera municipal: 1.140 metros lineales (1,14 km). - Sector Guaimaral, en dirección de la ruta Andes - Santa Rita: 960 metros lineales (0,96 km). - Sector Media Luna, en dirección de la ruta Andes - Santa Rita: 900 metros lineales (0,9 km).	Abscisas: - La Cedrona: K0+000 - K1+140. - Guaimaral: K2+870 - K3+830. - Media Luna: K5+740 - K6+640.

Parágrafo: El valor total del proyecto de inversión es de cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones trece mil setecientos veintidós pesos (\$5.449.013.722), de los cuales, mil ochenta y nueve millones ochocientos dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos y cuarenta centavos (\$1.089.802.744,40), serán financiados con recursos propios del municipio de Andes, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de Andes en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la E.I.C.E. Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de la malla vial de 3 km, mediante el sistema constructivo de placa huella, en el corredor vial Andes - Santa Rita; en el municipio de Andes, departamento de Antioquia", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$5.449.013.722		<ul style="list-style-type: none"> • SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. • Recursos propios del municipio de Andes. 	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	E.I.C.E. Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. • Recursos propios del municipio de Andes.
		Valor Ejecución	\$4.959.700.633
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	E.I.C.E. Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. • Recursos propios del municipio de Andes.
		Valor Interventoría	\$489.313.089
Municipios beneficiarios del proyecto		Municipio de Andes	

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE 3 KM, MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA, EN EL CORREDOR VIAL ANDES - SANTA RITA; EN EL MUNICIPIO DE ANDES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050237, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 7º. Comunicar el presente acto administrativo a la E.I.C.E. Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la malla vial de 3 km, mediante el sistema constructivo de placa huella, en el corredor vial Andes - Santa Rita; en el municipio de Andes, departamento de Antioquia", identificado con código BPIN 2024003050237. 

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE 3 KM, MEDIANTE EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PLACA HUELLA, EN EL CORREDOR VIAL ANDES - SANTA RITA, EN EL MUNICIPIO DE ANDES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2024003050237, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la E.I.C.E. Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

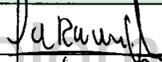
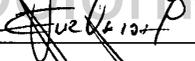
Artículo 8º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Gómez González - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		3-12-24
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		3-12-24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri - Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		3-12-24
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales - SIF		3/12/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		5-12-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2024070004983

Fecha: 09/12/2024



Tipo
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" – BPIN 2024003050245, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia, artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

- 1 Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 2 Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento
- 3 Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley
- 4 Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales
- 5 Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" – BPI# 2024003050245, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 6 Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"* Por su parte, el artículo 36 *ibidem* consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos
- 7 Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad
- 8 Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1 2 1 2 8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad
- 9 Que en virtud del artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial
- 10 Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1 2 1 2 11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020
- 11 Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO VÍAS Terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros" - BPIN 2024003050245, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12 Que el municipio de San Pedro de los Milagros formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento vías terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros", identificado con BPIN 2024003050245, por valor total de seis mil setenta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos (\$6 076 769 979), de los cuales cuatro mil ochocientos sesenta y un millones cuatrocientos quince mil novecientos ochenta y tres pesos (\$4 861 415 983), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, y mil doscientos quince millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos (\$1 215 353 996), serán financiados con recursos propios del municipio de San Pedro de los Milagros

13 Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento vías terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros" identificado con BPIN 2024003050245

- MAG WEB completamente diligenciada
- Documento técnico
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios
- Certificado de no financiación con otras fuentes
- Certificado de no presencia de riesgos no mitigables
- Certificado de normas técnicas aplicables al sector
- Certificado de planos originales
- Documento técnico soporte
- Certificado de titularidad de la vía
- Certificado que el proyecto no requiere para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, dada su naturaleza
- Certificado de sostenibilidad
- Matriz y análisis de riesgos
- Localización de la obra
- Estudio hidrológico e hidráulico
- Estudio geológico y geotécnico
- Estudio de suelos
- Diseño de estructuras
- Planos generales y de detalle
- Proceso constructivo
- Estudio ambiental
- Plan de manejo de tránsito
- Certificado de competencia de intervención de la vía
- Levantamiento topográfico
- Diseño geométrico
- Estudio de tránsito
- Diseño de estructura de pavimento
- Certificado de no presencia de estructuras existentes en el tramo a intervenir
- Certificado de no presencia de puntos críticos
- Certificado de no requerir estudios y diseños de estructuras especiales
- Certificado de redes de servicios públicos
- Esquema de localización de las fuentes de materiales
- Certificado de priorización de la vía mediante metodología CONPES
- Caracterización de la vía

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" - BPIN 2024003050245, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Certificado de impacto regional del 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial de San Pedro de los Milagros
 - Certificado articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Territorial, del 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial de San Pedro de los Milagros
 - Certificado del 22 de noviembre, en el cual el Alcalde de San Pedro de los Milagros asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto
 - Concepto de viabilidad del 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial de San Pedro de los Milagros
 - Resolución N° 692 del 26 de noviembre de 2024, por medio de la cual el Alcalde de San Pedro de los Milagros viabiliza el proyecto de inversión
- 14 Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 1616 del 27 de noviembre de 2024, el municipio de San Pedro de los Milagros respalda los recursos propios para cofinanciar el proyecto de inversión
- 15 Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024
- 16 Que el proyecto de inversión "Mejoramiento vías terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros", identificado con BPIN 2024003050245, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la Línea estratégica "Inversión desde la confianza", componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial"
- 17 Que el proyecto de inversión "Mejoramiento vías terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros" identificado con BPIN 2024003050245, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR-Asignación para la inversión regional 60% "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No 11 del 13 de junio de 2024
- 18 Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento vías terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros", el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de San Pedro de los Milagros, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
- 19 Que mediante Resolución N° 692 del 26 de noviembre de 2024, el alcalde del municipio de San Pedro de los Milagros emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento vías terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros"

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO VÍAS Terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el Municipio de San Pedro de los Milagros" - BPIN 2024003050245, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- 20 Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 27 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2556959
- 21 Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento vías terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos
- 22 Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría
- 23 Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación
- 24 Que el artículo 1 2 1 2 29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "() La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño ()" Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"
- 25 Que la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S A S, identificada con NIT 901 852 866-5, fue propuesta, por el municipio de San Pedro de los Milagros, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría
- 26 Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S A S, se identificó que la entidad no tiene mediciones, aunque está habilitada como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías
- 27 Que mediante certificado el Alcalde del Municipio de San Pedro de los Milagros acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S A S, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento vías terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros", identificado con BPIN 2024003050245
- 28 Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2 1 1 5 1 del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2 1 1 3 6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" - BPIN 2024003050245, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento vías terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros", identificado con BPIN 2024003050245

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento vías terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros", identificado con BPIN 2024003050245, por valor de cuatro mil ochocientos sesenta y un millones cuatrocientos quince mil novecientos ochenta y tres pesos (\$4 861 415 983), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024003050245	Mejoramiento vías terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros	Transporte	III	\$6 076 769 979
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	6 meses		\$4 861 415 983
Municipio de San Pedro de los Milagros	Propios			\$1 215 353 996
Valor Aprobado por la Entidad Territorial		\$4 861 415 983		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$4 861 415 983	N A	N A	2025-2026
Sistema General de Regalías	Recursos Propios de San Pedro de los Milagros	2023-2024	\$1 215 353 996	N A	N A	2025-2026

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural del municipio de San Pedro de los Milagros	
Objetivo específico	Mejorar las vías terciarias de la entidad territorial	
Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros de vías terciaria	Meta total 3,165
Localización	Vereda El Rano Intervención de 1005 m Vereda La Arroyave	Abscisas El Rano Abscisa 0+1005

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO VÍAS Terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros" - BPN 2024003050245, con recursos del sistema general de regalías

	Intervencion de 1026 m Vereda La Clarita Intervencion Tramo 1 233 m Intervención Tramo 2 410 m Intervencion Tramo 3 491 m	Punto de inicio Alto del Pino (6,468374, -75,525148) Punto final A un km del punto de inicio (6,474806, -75,521584) La Arroyave Abscisa 0+1026 Punto de inicio Casa adobe (6,432697, -75,647221) Punto final Escuela la Arroyave (6,432124, -75,653684) La Clarita Tramo 1 Abscisa 0+233 Punto de inicio Antes de la escuela La Clarita (6,420989, -75,654301) Punto final Casa adobe (6,422803, -75,654822) Tramo 2 Abscisa 0+410 Punto de inicio Casa con ventanas azules (6,4246, -75,657553) Punto final Casa color crema (6,427633 -75,659301) Tramo 3 Abscisa 0+491 Punto de inicio Fonda verde (6,429838, -75,662258) Punto final Reversadero (6,433661, -75,662553)
--	---	---

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de seis mil setenta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos (\$6 076 769 979), de los cuales mil doscientos quince millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos (\$1 215 353 996), serán financiados con recursos propios del municipio de San Pedro de los Milagros, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de San Pedro de los Milagros en el marco de sus competencias

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1 2 1 2 14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización

Artículo 3º. Designar a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S.A.S., identificada con NIT 901.852.866-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento vías terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros", como se indica a continuación

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$6 076 769 979		SGR - Asignacion para la inversion regional 60%, departamento de Antioquia Propios del municipio de San Pedro de los Milagros	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S A S , identificada con NIT 901 852 866-5	Fuente	SGR - Asignacion para la inversion regional 60%, departamento de Antioquia Propios del municipio de San Pedro de los Milagros
		Valor Ejecución	\$5 630 519 689
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatias S A S , identificada con NIT 901 852 866-5	Fuente	SGR - Asignacion para la inversion regional 60%, departamento de Antioquia Propios del municipio de San Pedro de los Milagros
		Valor Interventoría	\$446 250 290

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO VÍAS Terciarias en las veredas El Rano, La Clarita y La Arroyave en el Municipio de San Pedro de los Milagros - BPIN 2024003050245, con recursos del Sistema General de Regalías

Municipios beneficiarios del proyecto	San Pedro de los Milagros
---------------------------------------	---------------------------

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1 2 1 2 22 del Decreto 1821 de 2020

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero, novedades contractuales, entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución

Artículo 6º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027" Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994

Artículo 7º. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S A S , identificada con NIT 901 852 866-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento vías terciarias en las veredas

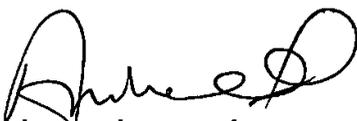
POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO VÍAS TERCIARIAS EN LAS VEREDAS EL RANO, LA CLARITA Y LA ARROYAVE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS" - BPIN 2024003050245, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

El Rano, La Clarita y La Arroyave en el municipio de San Pedro de los Milagros", identificado con código BPIN 2024003050245

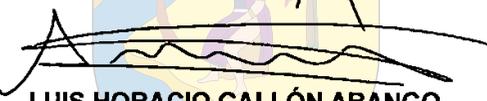
Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21151 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Territorial de Donmatías S A S , identificada con NIT 901 852 866-5, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión

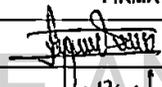
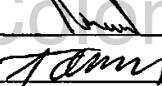
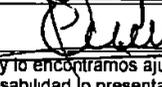
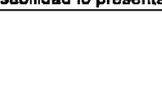
Artículo 8º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jorge Abad Valencia Osonó - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		3-12-24
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		3-12-24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osonó - Director Gestión y Evaluación de Proyectos		3-12-24
Revisó	Daniel Alberto Arbelaez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		3-12-24
Revisó	Pablo Tomas Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		9-12-24
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri -Directora de Asuntos Legales SIF		3/12/24
Revisó	Nestor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobo	Cesar Augusto Perez Rodriguez - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		3-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2024070004984

Fecha: 09/12/2024



Tipo:
DÉCRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN PLACA HUELLA DEL TRAMO QUE CONECTA A PUENTE LINDA CON EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VENUS EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA” – BPIN 2024054830016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y

[Firma manuscrita]

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN PLACA HUELLA DEL TRAMO QUE CONECTA A PUENTE LINDA CON EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VENUS EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA" – BPIN 2024054830016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
 7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
 8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
 9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
 10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
 11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la pavimentación en placa huella del tramo que conecta a Puente Linda con el Corregimiento de Puerto Venus en el municipio de Nariño, Antioquia" - BPIN 2024054830016, con recursos del Sistema General de Regalías

- publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el municipio de Nariño formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la pavimentación en placa huella del tramo que conecta a Puente Linda con el Corregimiento de Puerto Venus en el municipio de Nariño, Antioquia", identificado con BPIN 2024054830016, por valor total de dos mil quinientos noventa y seis millones novecientos cinco mil trescientos veintitrés pesos (\$2.596.905.323), de los cuales dos mil setenta y siete millones quinientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$2.077.524.258), serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia; y quinientos diecinueve millones trescientos ochenta y un mil sesenta y cinco pesos (\$519.381.065), con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.
13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la pavimentación en placa huella del tramo que conecta a Puente Linda con el Corregimiento de Puerto Venus en el municipio de Nariño, Antioquia":
- MGA WEB completamente diligenciada.
 - Documento técnico del proyecto.
 - Presupuesto detallado.
 - Certificado de precios unitarios suscrito por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.
 - Concepto técnico de presupuesto expedido por la profesional Johana Catalina Escallon Ortega, de la Dirección de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia.
 - Cronograma de ejecución del proyecto.
 - Certificados de no financiación con otras fuentes, suscrito por la alcaldesa de Nariño.
 - Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto suscritos por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial o por la alcaldesa municipal.
 - Análisis de riesgos.
 - Certificado de sostenibilidad suscrito por la alcaldesa municipal de Nariño.
 - Diseños, estudios del objetivo a cumplir.
 - Certificado de impacto regional del 15 de noviembre de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de Nariño.
 - Certificado articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Territorial, del 15 de noviembre de 2024, suscrito por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de Nariño.
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia firme 2024 – 2027", emitido por el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Antioquia.
 - Certificado del 15 de noviembre de 2024, en el cual la Alcaldesa de Nariño asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto.
 - Concepto de viabilidad del 23 de noviembre de 2024, suscrito por la Alcaldesa de Nariño.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la PAVIMENTACIÓN EN PLACA HUELLA DEL TRAMO QUE CONECTA A PUENTE LINDA CON EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VENUS EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA" – BPIN 2024054830016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Resolución N°281 del 23 de noviembre de 2024, por medio de la cual la Alcaldesa de Nariño viabiliza el proyecto de inversión.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
 15. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la pavimentación en placa huella del tramo que conecta a Puente Linda con el Corregimiento de Puerto Venus en el municipio de Nariño, Antioquia", identificado con BPIN 2024054830016, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial", lo cual se acredita mediante certificado del 19 de noviembre de 2024 suscrito por el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Antioquia.
 16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la pavimentación en placa huella del tramo que conecta a Puente Linda con el Corregimiento de Puerto Venus en el municipio de Nariño, Antioquia" identificado con BPIN 2024054830016, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR-Asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.
 17. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la pavimentación en placa huella del tramo que conecta a Puente Linda con el Corregimiento de Puerto Venus en el municipio de Nariño, Antioquia", la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Nariño, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
 18. Que mediante Resolución No. 281 del 23 de noviembre de 2024, el alcalde del municipio de Nariño emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la pavimentación en placa huella del tramo que conecta a Puente Linda con el Corregimiento de Puerto Venus en el municipio de Nariño, Antioquia".
 19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 26 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2556400.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la PAVIMENTACIÓN EN PLACA HUELLA DEL TRAMO QUE CONECTA A PUENTE LINDA CON EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VENUS EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA" - BPIN 2024054830016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la pavimentación en placa huella del tramo que conecta a Puente Linda con el Corregimiento de Puerto Venus en el municipio de Nariño, Antioquia", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901848014-1, fue propuesta, por el municipio de Nariño, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, se identificó que la entidad no tiene mediciones, aunque está habilitada como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías.
26. Que mediante certificado del 15 de noviembre de 2024, la Alcaldesa del Municipio de Nariño acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la pavimentación en placa huella del tramo que conecta a Puente Linda con el Corregimiento de Puerto Venus en el municipio de Nariño, Antioquia", identificado con BPIN 2024054830016.
27. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN PLACA HUELLA DEL TRAMO QUE CONECTA A PUENTE LINDA CON EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VENUS EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA" - BPIN 2024054830016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la pavimentación en placa huella del tramo que conecta a Puente Linda con el Corregimiento de Puerto Venus en el municipio de Nariño, Antioquia", identificado con BPIN 2024054830016.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la pavimentación en placa huella del tramo que conecta a Puente Linda con el Corregimiento de Puerto Venus en el municipio de Nariño, Antioquia", identificado con BPIN 2024054830016, por valor de dos mil setenta y siete millones quinientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos (\$2.077.524.258), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024054830016	Mejoramiento de vías terciarias mediante la pavimentación en placa huella del tramo que conecta a Puente Linda con el Corregimiento de Puerto Venus en el municipio de Nariño, Antioquia	Transporte	III	\$2.596.905.323
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	5 meses		\$2.077.524.258
Municipio de Nariño	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	5 meses		\$519.381.065
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$2.077.524.258

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2024-2025	\$2.077.524.258	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2024-2025	\$519.381.065	N.A	N.A	2025-2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN PLACA HUELLA DEL TRAMO QUE CONECTA A PUENTE LINDA CON EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VENUS EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA" - BPIN 2024054830016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de una parte de la población rural en el municipio de Nariño, Antioquia.	
Objetivo específico	Mejorar el estado de las vías terciarias	
Producto	Vía terciaria mejorada	
Indicador principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilómetros de vías terciaria	Meta total: 1
Localización:	Veredas Vía Puente Linda - Corregimiento de Puerto Venus	Abscisas: Punto inicial: ABS. K3+220 Punto final: ABS. K4+220

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de dos mil quinientos noventa y seis millones novecientos cinco mil trescientos veintitrés pesos (\$2.596.905.323), de los cuales quinientos diecinueve millones trescientos ochenta y un mil sesenta y cinco pesos (\$519.381.065), serán financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, y en este sentido, serán aprobados por la representante legal de Nariño en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901848014-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de vías terciarias mediante la pavimentación en placa huella del tramo que conecta a Puente Linda con el Corregimiento de Puerto Venus en el municipio de Nariño, Antioquia", como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$2.596.905.323		SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Nariño.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901848014-1	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Nariño.
		Valor Ejecución	\$2.425.433.181,00
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901848014-1	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Nariño.
		Valor Interventoría	\$171.472.142,00
Municipios beneficiarios del proyecto		Municipio de Nariño.	

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN EN PLACA HUELLA DEL TRAMO QUE CONECTA A PUENTE LINDA CON EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VENUS EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA" – BPIN 2024054830016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias mediante la PAVIMENTACIÓN EN PLACA HUELLA DEL TRAMO QUE CONECTA A PUENTE LINDA CON EL CORREGIMIENTO DE PUERTO VENUS EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO, ANTIOQUIA" – BPIN 2024054830016, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Artículo 7°. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901848014-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias mediante la pavimentación en placa huella del tramo que conecta a Puente Linda con el Corregimiento de Puerto Venus en el municipio de Nariño, Antioquia", identificado con código BPIN 2024054830016.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, identificada con NIT 901848014-1, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 8°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

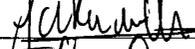
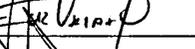
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García- Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		3-12-24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio – Director Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		3-12-24
Revisó	Pablo Tomás Betancur – Director Estructuración de Proyectos SIF		3-12-24
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri -Directora de Asuntos Legales -SIF		3/12/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario de Prevención del daño Antijurídico		5-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*